

**RESOLUCIÓN NÚMERO 178/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA.**

ANTECEDENTES

- I. La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC) envió al Comité de Información el **oficio N° SGPA/DGZFMTAC/1278/2017** en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXVII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a: *"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, término, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos."*
- II. La **DGZFMTAC** a través de su **oficio N° SGPA/DGZFMTAC/1278/2017** de fecha **03 de mayo de 2017**, sometió a consideración del Comité de Información los permisos y concesiones del periodo de **01 de enero al 31 de marzo del 2017**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo con el cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	MOTIVO
Solicitud de concesión	En virtud de que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Tales como: domicilio personal las personas físicas titulares de las concesiones/autorizaciones emitidas por esta Dirección General
Solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	
Solicitud de cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada	
Solicitud de permiso de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera	
Solicitud de desincorporación de terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de agua marina	

De las autorizaciones emitidas por esta Dirección en el periodo anteriormente señalado, se detectaron 141 autorizaciones que contienen datos personales. No omito mencionar que las versiones públicas correspondientes al periodo señalado.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 178/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA.**

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la LGTAIP y Tercero de la LFTAIP, artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; Sexagésimo segundo, inciso b) del ACUERDO por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Análisis de la información clasificada como confidencial consistente en Datos Personales.

- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el **oficio N° SGPA/DGZFMTAC/1278/2017** emitido por la **DGZFMTAC**, indicó que los permisos y concesiones señaladas en su oficio, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución

**RESOLUCIÓN NÚMERO 178/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA.**

emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.

- VI. Que en el **oficio N° SGPA/DGZFMATAC/1278/2017**, emitido por la **DGZFMATAC** manifestó que los permisos y concesiones contienen información confidencial consistente en: domicilio; lo anterior es así ya que éste fue objeto de análisis en la Resolución emitida por el INAI, misma que se describe en el Considerando que antecede, en los que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de la información, relativa a datos personales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

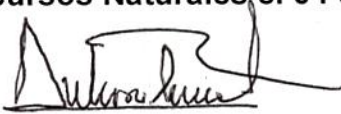
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de **información confidencial** señalada en el **Antecedente II**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de datos personales, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 178/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA.**

SEGUNDO.- El Comité de Información **APRUEBA** las versiones públicas de los permisos y concesiones señaladas en el **oficio N° SGPA/DGZFMTAC/1278/2017**, emitido por la **DGZFMTAC**, y **señalado en el Antecedente II**, en **atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XXVII del artículo 70 de la LGTAIP**, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; así como el Sexagésimo tercero de los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

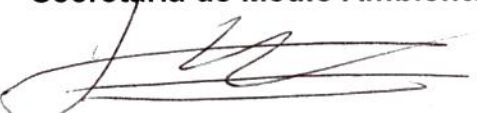
Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 04 de mayo de 2017.



Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Mtro. Jorge Arturo Flores Ochoa
Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales